



INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

EX-2024-05701718-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado: "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIOS OFICIAL INSPECTOR PP VIDAL RODRIGUEZ, RODRIGO SEBASTIAN -DNI 27053983". Cítese al efectivo policial OFICIAL INSPECTOR P.P. VIDAL RODRÍGUEZ, RODRIGO SEBASTIÁN, DNI N° 27.053.983, a prestar declaración indagatoria para el día Lunes 21/04/2025 a las 09:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sita en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezara a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual consiste en 5 (cinco) días hábiles para la presentación de prueba de descargo que deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa, lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 187/2025, "MENDOZA, 11 DE MARZO DE 2025.- RESOLUCION N° 187/2025.- VISTO: Ref./ Expte. N° EX-2024-05701718-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado: "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIOS OFICIAL INSPECTOR PP VIDAL RODRIGUEZ, RODRIGO SEBASTIAN -DNI 27053983" CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución 2001-23, de fecha 27 de junio del 2023, emitida por la Dirección de Capital Humano y Capacitación, se autoriza al Oficial Inspector P.P. Vidal Rodríguez, Rodrigo Sebastián, DNI N° 27.053.983 a inicio de licencia por razones particulares, sin goce de sueldo, por el término de un año, comenzando el día 01/08/2023 y finalizando el 30/07/2024, haciendo la salvedad que debe presentarse un mes antes de que concluya la licencia a fin de ser evaluado por Sanidad Policial. Para fecha 23 de julio del 2024 se hace presente personal de Comisaria 45 en el domicilio denunciado en el legajo del funcionario policial, entrevistando a la ciudadana Caren Rivero, la cual manifiesta no conocer al Sr. Vidal. Luego de ello se entrevista a otro vecino, quien no aporta sus datos, el que también manifiesta no conocer a Vidal. A raíz de las citaciones negativas, se pasa a revista pasiva al Of. Insp. Vidal, con retroactividad al inicio de su licencia. Que, atento las consideraciones expuestas precedentemente, el Cuerpo Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que deberá dictarse la correspondiente Resolución ordenando iniciar la formal instrucción de Sumario Administrativo al efectivo policial identificado como OFICIAL INSPECTOR P.P. VIDAL RODRÍGUEZ, RODRIGO SEBASTIÁN, DNI N° 27.053.983, encuadrando su conducta "prima facie" en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 incisos 3 y Artículo 70, todos de la Ley 6722. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como OFICIAL INSPECTOR P.P. VIDAL RODRÍGUEZ, RODRIGO SEBASTIÁN, DNI N° 27.053.983 encuadrando su conducta "prima facie" en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 incisos 3 y Artículo 70, todos de la Ley 6722. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente Resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante al Procurador Javier Lucero, conforme lo dispone la Ley 6.722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Solicitar al Ministerio de Seguridad y Justicia disponga el PASE A REVISTA PASIVA, del efectivo policial mencionado en el Artículo 1, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 inciso 6 de la Ley 6722, con retroactividad al 31/07/2024.- Artículo 4º: Remitir compulsas de las presentes actuaciones, a la oficina fiscal que por turno corresponda, atento a lo dispuesto por el artículo 252 del Código Penal de la Nación. Artículo 5º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente



Resolución.”. Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión “prima facie” de las faltas contempladas en el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 incisos 3 y Artículo 70, todos de la Ley 6722 y sus modificatorias. Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: Resolución N° 2001/2023; Formulario de entrega de elementos provistos; Comunicación de cambio de domicilio real; Resolución N° 2548 S; informe de Comisaria 45°; Certificado de servicio; corte de haberes; compulsas a sede penal. Seguidamente se le hace saber que cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136 de la Ley 6722.- FDO. Proc. Lucero Javier, Dr. Lira Walter ante mi Aldrighetti Cristian, Secretaría General, I.G.S.

Publicaciones: 3

Fecha de Publicación	Nro Boletín
07/04/2025	32328
04/04/2025	32327
03/04/2025	32326